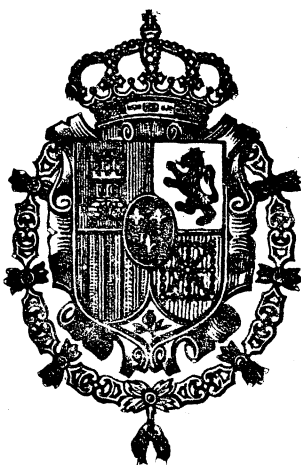


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Zaragoza el día 21 de Agosto último, y aprobada en 12 del corriente mes por el Capitán general de Aragón, por la cual se condena á la pena de muerte al soldado que fué del Ejército de la isla de Cuba Manuel Puente Martínez, como autor del delito de traición, que cometió en aquella isla en 7 de Diciembre de 1896:

Teniendo en cuenta su presentación voluntaria y el tiempo transcurrido desde aquella fecha, y á indicación de dicha Autoridad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel Puente Martínez, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, la recomposición de 110 tiendas de campaña de diferentes modelos, que se utilizaron en el campamento llamado de Salamanca y en varias baterías en las islas Canarias durante el año próximo pasado, debiendo afectar el gasto que se ocasiona con este motivo al cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa,

de las maderas, arena, cemento hidráulico, cal ordinaria, yeso, piedra de sillería y de mampostería y vigas de acero que sean necesarios durante tres años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, son sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del yeso, cemento extranjero y del país, maderas, hierro forjado y fundido, plomo, cinc, sillería, piedra de mampostería, losas, adoquines, canto rodado y almen-drilla, ladrillos, tejas, baldosas finas y tubos de barro, pinturas, papel, cristales, caña tejida para cielos rasos y estaño en barras que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Pascual Domenech y Tomás, Director general de Establecimientos penales, nombrado por Real decreto de ayer Teniente fiscal del Tribunal Supremo, continúe encargado hasta nueva orden de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 162—20 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición al servicio del buque-faro «Hen and Chickens» (bahía Buzzard).

(Notice to Mariners, núm. 152. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 948, 1899.—El 15 Agosto de 1899 se repuso en su emplazamiento el buque-faro núm. 2, á 1 milla al S. E. del arrecife Hen and Chickens, en la costa N. W. de la entrada de la bahía Buzzard.

El buque-faro de reserva núm. 9, que le sustituía, se ha retirado.

La luz del buque-faro núm. 2, su señal de niebla y apariencia general no han variado.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 140.

Reposición del buque-faro «Sandy Hook» (Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 155. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 949, 1899.—Hacia el 23 de Agosto de 1899 se debió reponer en su sitio el buque-faro núm. 5, delante de Sandy Hook, en la prolongación E. del eje del canal Godney, en la entrada de la bahía inferior de Nueva York, retirándose el faro provisional que le reemplazaba.

Las características del citado faro no han sufrido alteración.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 164.

Reposición del buque-faro «Martin Industry» (Carolina del Sur).

(Notice to Mariners, núm. 147. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 950, 1899.—Hacia el 1.º de Agosto de 1899 el buque-faro núm. 53, reemplazado temporalmente por el buque-faro de reserva núm. 29, ha sido repuesto, conservando sus características anteriores.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 234.

Islas Británicas (Inglaterra).

Sustitución de la boya de los Stones, delante del cabo Godrevy por una boya de silbato.

(Notice to Mariners, núm. 18. Trinity House. Londres, 1899.)

Núm. 951, 1899.—La boya cónica que señalaba los Stones se ha sustituido por una boya de silbato automático, sistema Courtenay.

Situación aproximada: 50º 15' 20" N. por 0º 46' 55" E.

Carta núm. 220 de la sección II.

Francia.

Valizamiento de los restos de un buque al N. E. del lazareto de Trompeloup (Gironde).

(Avis aux Navigateurs, núm. 198/1.433. Paris, 1899.)

Núm. 952, 1899.—Se ha fondeado una boya luminosa con fondo plano, pintada de negro, con una luz fija roja, á unos 60 m. al N. W. de los restos del vapor Ville de Nantes, sumergido en el Gironde á 800 m. al N. E. del lazareto de Trompeloup (Avis núm. 161/944 de 1899).

Situación aproximada de la boya: 45º 14' 20" N. por 5º 27' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 58.

Carta núm. 711 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Boya de amarraje en la extremidad de la escollera de la Ciudadela, en el puerto de Ajaccio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 198/1.437. Paris, 1899.)

Núm. 953, 1899.—Una boya de amarraje, roja, se ha fondeado provisionalmente á 60 m. por fuera del martillo de la escollera de la Ciudadela, en el puerto de Ajaccio, para facilitar los trabajos de consolidación de los taludes de dicha escollera.

Situación aproximada: 41° 55' 5" N. por 14° 57' 5" E.

Carta núm. 445 de la sección III.

Argelia.

Placer de rocas al S. W. de la isla Mansouria.

(Avis aux Navigateurs, núm. 198/1.437. Paris, 1899.)

Núm. 954, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedero de alta mar *Sarrasin*, existe á corta distancia, al S. W. de la isla Mansouria, un placer de rocas de más de 300 m. de anchura del N. N. W. al S. S. E., en el cual varían los fondos de 0,5 metros en la extremidad S. S. E. á 4 m. en la N. N. W.

Carta núm. 800 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo I, pág. 766.

Mar Rojo.

Bajo en la entrada de la bahía de Suez.

(Notice to Mariners, núm. 483. Londres, 1899.)

Núm. 955, 1899.—Se ha encontrado en la entrada de la bahía de Suez un manchón de poca extensión, cubierto con 7,3 m. de agua, situado al S. 19° E. del faro del banco Newport, á 16 cables y al S. 84° W. de la palmera aislada de Ayun Musa.

Situación aproximada: 29° 51' 35" N. por 38° 45' 45" E.

Carta núm. 564 de la sección III.

El General Director, José M. PULÓN.

Intendencia general.

Relación de los retiros definitivos concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Froilán Paredes Muñoz.....	3.000	Teniente de Navío.	D. Juan Quintana Barreiro.....	1.650	Primer Practicante de la Armada.
Eduardo Seguí Varco.....	2.310	Subayudante de primera clase del Cuerpo de Practicantes de la Armada.	Manuel Cantos Ballester.....	1.200	Subayudante de segunda clase de la Armada.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de la Escosura y Tablares.....	1.125
D. Salvador Monzoni Tubal.....	182'50
Doña Francisca Romero Rodríguez.....	638'75
D. Manuel Cruzans Domingo.....	182'50
Doña Joaquina Maroto y Ribera.....	2.250
María del Carmen Lago de Lanzos.....	825
Manuela Ayala López.....	300
Teresa Correa y Caso.....	1.650
D. Francisco Domínguez Rodríguez.....	137
Doña Josefa Mestre Amábile.....	1.250
D. Pedro Barainca Castañeda.....	273'75
Andrés Arméro Valero.....	182'50
Doña Francisca Padín Padín.....	365
Ascensión de la Puente Aubarede.....	1.650
Josefa Grau y Miguel.....	470
Elvira Calvo de la Torre.....	1.125
Dolores López Llanos.....	1.250
D. Hipólito Díaz Vázquez.....	273'75
José Ruiz Ariza.....	182'50
Doña María Rodríguez Barcia.....	400
Manuela de los Reyes y del Villar.....	1.250
Francisca de Paula Millán Carrera.....	1.650
María Cortes Castro.....	182'50
D. Luis Albalat Garcés.....	182'50
Doña Josefa Lozada Montero.....	182'50
D. José Larrar Bidegain.....	182'50
Doña Dolores Morales Rosado.....	373'75

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Cuenca á la de San Clemente, bajo el tipo máximo de 4.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y de San Clemente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de San Clemente hasta el día 20 de Octubre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Zaragoza á las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Zaragoza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Montilla á Montilla y Baena, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Montilla y Baena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Montilla y Baena hasta el día 21 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Octubre á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sariñena á la de Fraga, bajo el tipo máximo de 2.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sariñena y Fraga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sariñena

Fraga hasta el día 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Villafranca de los Barros á Hornachos, bajo el tipo máximo de 1.350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villafranca de los Barros y Hornachos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el repetido Gobierno civil y en las Alcaldías de Villafranca de los Barros y Hornachos hasta el día 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Borjas del Campo á Cornudella y Poboreda, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Borjas del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Borjas del Campo hasta el día 20 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1899 y en Julio anterior por cuenta del presupuesto de 1899-900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	73.873'88	»	73.873'88	»	18.918'90	18.918'90	73.873'88	18.918'90	92.792'78
2.º Idem del Clero y monjas.....	261.297'34	1.839'70	263.137'04	»	128'83	128'83	261.297'34	1.968'53	263.265'87
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	3.833.330'02	2.500.067'01	9.901.106'13	»	1.832.574'46	1.832.574'46	3.833.330'02	4.332.641'47	11.733.630'59
Idem urbana.....	3.567.709'10	»	»	»	»	»	3.567.709'10	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	316'01	316'01	»	316'01	316'01
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	»	6.483'35	6.483'35	»	»	»	»	6.483'35	6.483'35
4.º Idem industrial y de comercio.....	1.469.833'12	432.038'24	1.901.871'36	75.097'21	3.677.844'06	3.752.941'27	1.544.930'33	4.109.882'30	5.654.812'63
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.215.398'74	661.427'14	2.876.825'88	2.507.253'46	1.256.144'56	3.763.398'02	4.722.652'20	1.917.571'70	6.640.223'90
6.º Idem de minas.....	636.423'36	11.255'65	647.679'01	9.878'77	79.838'47	89.717'24	646.302'13	9.094'12	737.396'25
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	41.200	5.600	46.800	2.880	62.419'02	65.299'02	44.080	68.019'02	112.099'02
8.º Idem de cédulas personales.....	407.738'89	38.329'53	446.068'42	38.503'42	48.187'72	86.691'14	446.242'31	86.517'25	532.759'56
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.322.839'47	224.452'91	1.547.292'38	4.421'73	470.921'95	475.343'68	1.327.261'20	695.374'86	2.022.636'06
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	137.486'23	69.731'93	207.218'16	30.287'87	108.957'68	139.245'55	167.774'10	178.689'61	346.463'71
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	6.000	5.432'89	11.432'89	»	»	»	6.000	5.432'89	11.432'89
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	11.457'34	2.883'91	14.341'25	167'76	7.386'71	7.554'47	11.625'10	10.270'62	21.895'72
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vasco-gaicas y Navarra.....	»	87.444'03	87.444'03	»	62.527'49	62.527'49	»	149.971'52	149.971'52
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	10.095'30	113.890'68	123.985'98	441'88	350.022'41	350.464'29	10.537'18	463.913'09	474.450'27
CAPÍTULO ADICIONAL									
Ún.º Impuesto de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	3.461.056'93	»	3.461.056'93	2.693.835'72	»	2.693.835'72	6.154.892'65	»	6.154.892'65
Contribuciones extinguidas.....	»	2.476'30	2.476'30	»	1.622'94	1.622'94	»	4.099'24	4.099'24
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	10.595.539'06	371.854'30	10.967.393'36	9.817.322'46	1.049.933'29	10.867.255'75	20.412.861'52	1.421.787'59	21.834.649'11
Idem de exportación.....	90.507'80	142'65	90.650'45	73.811'07	5.353'72	79.164'79	164.318'87	5.496'37	169.815'24
Impuesto de carga.....	5.048'02	296'75	5.204'77	544.184'70	7.952'72	552.137'42	1.064.602'72	8.249'47	1.072.852'19
Idem de descarga.....	379.614'44	742'10	380.413'54	318.074'21	2.936'20	321.010'41	697.745'65	3.678'30	701.423'95
Idem de viajeros.....	25.953'14	1.113	27.066'14	25.625'36	464	26.089'36	51.578'50	1.577	31.155'30
Derechos menores.....	53.223'42	227'75	53.451'17	53.546'68	1.590'70	55.137'38	106.770'10	1.818'45	108.588'55
Idem de cuarentena y lazareto.....	18.571'51	»	18.571'51	13.010'15	»	13.010'15	31.581'66	»	31.581'66
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	154.767'57	77.565'88	232.333'45	32.879'96	4.650'73	37.530'69	187.647'53	82.216'61	269.864'14
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	»	463'28	463'28	50	»	50	»	463'28	513'28
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	»	7.916.666'67	7.912.434'27	63'16	7.912.497'43	15.829.100'94	63'16	15.829.164'10
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	531.250'01	»	531.250'01	885.416'68	»	885.166'68
3.º Loterías (producto líquido).....	1.293.101	»	1.293.101	1.212.855	»	1.212.855	2.505.956	»	2.505.956
4.º Casa de Moneda.....	166.037'08	»	166.037'08	110.404'63	»	110.404'63	276.441'71	»	276.441'71
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	56.670'76	»	56.670'76	»	»	»	56.670'76	»	56.670'76
6.º Producto de la GACETA.....	17.373'67	15.328'78	32.702'45	10.233'17	20.571'70	30.804'87	27.606'84	35.900'48	63.507'32
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	58.296'86	326'70	58.623'56	52.189'31	3.525'82	55.715'13	110.486'17	3.852'52	114.338'69
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	50.587'12	37.657'66	88.244'78	113'46	55.064'16	55.177'62	50.700'58	92.721'82	143.421'40
9.º Establecimientos penales.....	6.457'42	»	6.457'42	465'67	1.823'85	2.289'52	6.923'09	1.823'85	8.746'94
10 Excusativa de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006	»	750.006	»	»	»	750.006	»	750.006
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
1.º Salinas de Terresvies.....	»	»	»	157.501	»	157.501	157.501	»	157.501
2.º Minas.....	9.323'31	5.686.403'22	5.695.726'53	»	»	»	9.323'31	5.686.403'22	5.695.726'53
3.º Rentas de los bienes del Estado en general.....	6.993'44	888'86	7.882'30	3.054'84	4.417'95	7.472'79	10.048'28	5.306'81	15.355'09
4.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	865'75	133'31	999'06	592'72	719'94	1.312'66	1.458'47	853'25	2.311'72
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	123.142'03	»	123.142'03	»	375	375	123.142'03	375	123.517'03
Idem de productos de canales y navegación.....	3.090'90	»	3.090'90	1.570'10	»	1.570'10	4.661	»	4.661
Idem de montes y plantíos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de patrimonio que fué de la Corona.....	11'84	32'84	44'68	5.102'72	11.259'76	16.362'48	5.114'56	11.292'60	16.407'16
5.º Renta de los bienes del Clero.....	1.183'20	2.814'67	3.997'87	2.099'69	1.209'83	3.309'52	3.282'89	4.024'53	7.307'42
6.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	»	12.089'39	12.089'39	»	2.679'54	2.679'54	»	14.768'93	14.768'93
7.º Producto en administración de las fincas de sacamentos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma y sigue.....	144.610'47	5.702.362'29	5.846.972'76	169.921'07	20.662'05	190.583'12	314.531'54	5.723.024'34	6.037.555'88

Artículos...	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	144.610'47	5.702.362'29	5.846.972'76	169.921'07	20.662'05	190.583'12	314.531'54	5.723.024'34	6.037.555'88
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	»	46.838'96	46.838'96	»	44.855'59	44.855'59	»	91.694'55	91.694'55
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	19.720'41	»	19.720'41	32.928'98	»	32.928'98	52.649'39	»	52.649'39
Fomento. Hacienda..	5.736'12	»	5.736'12	1.696'52	»	1.696'52	7.432'64	»	7.432'64
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	104'16	250	354'16	»	2.466'66	2.466'66	104'16	2.716'66	2.820'82
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	235.757'50	300	236.057'50	12.123'33	9.012'50	21.135'83	247.880'83	9.312'50	257.193'33
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	17.500	»	17.500	1.500	»	1.500	19.000	»	19.000
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	4.762'82	»	4.762'82	9.745'41	»	9.745'41	14.508'23	»	14.508'23
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	729'35	5.346'88	6.076'23	491'06	4.908'09	5.399'15	1.220'41	10.254'97	11.475'38
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	61.753'26	69.598'69	131.351'95	5.300	52.133'18	57.433'18	67.053'26	121.731'87	188.785'13
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	770'49	4.541'31	5.311'80	88'71	8.236'88	8.325'59	859'20	12.778'19	13.637'39
10 por 100 de administración de partícipes.	1.449'38	3.449'78	4.899'16	»	4.890'72	4.890'72	1.449'38	8.340'50	9.789'88
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	3.129'83	20.910'09	24.039'92	769'02	17.382'67	18.151'69	3.898'85	38.292'76	42.191'61
Unco por 100 de gastos de administración.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.	38.453'62	41.864'67	80.318'29	75'20	46.886'58	46.961'78	38.528'82	88.751'25	127.280'07
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayera sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	195	»	195	855'70	»	855'70	1.050'70	»	1.050'70
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegro de los gastos de personal y material de la intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.612'29	»	11.612'29	11.447'02	»	11.447'02	23.059'31	»	23.059'31
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	1.847'22	8.069'76	9.916'98	»	1.791'66	1.791'66	1.847'22	9.861'42	11.708'64
<i>Ventas.</i>	548.131'92	5.903.532'43	6.451.664'35	246.942'02	213.226'58	460.168'60	795.073'94	6.116.759'01	6.911.832'95
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1856.—Obligaciones á metálico que se formalizaron.....	»	»	»	»	660'25	660'25	»	660'25	660'25
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	75.567'09	19.590'06	95.157'15	79.402'30	25.810'41	105.212'71	154.969'39	45.400'47	200.369'86
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	156.013'83	»	156.013'83	35'76	»	35'76	156.049'59	»	156.049'59
13 Idem de Marina.....	11.493'63	»	11.493'63	7.621'64	»	7.621'64	19.115'27	»	19.115'27
SECCION QUINTA	243.074'55	19.590'06	262.664'61	87.059'70	26.470'66	113.530'36	330.134'25	46.060'72	376.194'97
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	912.000	»	912.000	53.500	»	53.500	965.500	»	965.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	2.000	»	2.000	2.000	»	2.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	277.435'59	»	277.435'59	416.640'09	»	416.640'09	694.075'68	»	694.075'68
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.941'15	2.142'50	5.083'65	3.160'46	»	3.160'46	6.101'61	2.142'50	8.244'11
5.º Publicaciones oficiales.....	56'25	4.336'50	4.392'75	45	779'80	824'80	101'25	5.116'30	5.217'55
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	470.935'90	19.633'53	490.569'43	279.079'19	13.926'76	293.005'95	750.015'09	33.560'34	783.575'43
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	10.389'23	»	10.389'23	5.787'97	»	5.787'97	16.177'20	»	16.177'20
8.º Alcañices.....	9.748'48	»	9.748'48	5.160'52	»	5.160'52	14.909	»	14.909
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	585'06	»	585'06	»	»	»	585'06	»	585'06
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.	1.684.091'66	26.112'58	1.710.204'24	765.373'23	14.706'56	780.079'79	2.449.464'89	40.819'14	2.490.284'03
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	3.639.189'66	660.181'36	4.299.371'02	2.113.477'59	1.761.861'69	3.875.339'28	5.752.667'25	2.422.043'05	8.174.710'30
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origina la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, Contribuciones directas é indirectas, establecida en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	»	483.789'27	483.789'27	»	1.525.495'27	1.525.495'27	»	2.009.284'54	2.009.284'54
RESUMEN	3.639.189'66	1.143.970'63	4.783.160'29	2.113.477'59	3.287.356'96	5.400.834'55	5.752.667'25	4.431.527'59	10.183.994'84
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	17.455.739'72	4.163.353'27	21.619.092'99	5.362.767'82	7.977.811'21	13.340.579'03	22.818.507'54	12.141.164'48	34.959.672'02
— 2.ª Contribuciones indirectas.....	24.679'351'28	1.691.693'22	26.371.044'50	20.665.562'91	4.633.764'74	25.299.327'65	45.344.914'19	6.325.457'96	51.670.372'15
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	10.669.363'25	53.313'14	10.722.676'39	9.829.945'52	81.048'69	9.910.994'21	20.499.308'77	134.361'83	20.633.670'60
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	548.131'92	5.903.532'43	6.451.664'35	246.942'02	213.226'58	460.168'60	795.073'94	6.116.759'01	6.911.832'95
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	243.074'55	19.590'06	262.664'61	87.059'70	26.470'66	113.530'36	330.134'25	46.060'72	376.194'97
— Ordinarios.....	1.684.091'66	26.112'58	1.710.204'24	765.373'23	14.706'56	780.079'79	2.449.464'89	40.819'14	2.490.284'03
— Extraordinarios.....	3.639.189'66	1.143.970'63	4.783.160'29	2.113.477'59	3.287.356'96	5.400.834'55	5.752.667'25	4.431.527'59	10.183.994'84
RECARGOS MUNICIPALES	58.918.942'04	13.001.565'33	71.920.507'37	39.071.128'79	16.234.385'40	55.305.514'19	97.990.070'83	29.235.950'73	127.226.021'56
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	904.337'13	288.579'78	1.192.916'91	»	315.831'86	315.831'86	904.337'13	604.411'64	1.508.748'77
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	178.922'79	28.268'23	207.191'02	9.040'85	53.465'67	62.506'52	187.963'64	81.733'90	269.697'54
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	1.083.259'92	316.848'01	1.400.107'93	9.040'85	369.297'53	378.338'38	1.092.300'77	686.145'54	1.778.446'31
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.014.276'98	»	1.014.276'98	952.706'11	»	952.706'11	1.966.983'09	»	1.966.983'09

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 22 de Septiembre de 1899

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUZZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTHA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los dos primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1895-96 á 1899-900.

CONCEPTOS	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	13.617.655'13	13.788.320'65	13.795.676'67	9.001.379'15	7.401.039'12
Idem industrial y de comercio.....	3.720.364'70	3.288.133'42	3.204.146'83	2.483.104'61	1.544.930'33
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.480.354'20	4.148.700'09	3.512.353'38	3.577.581'26	4.722.652'20
Idem de minas.....	384.337'41	382.728'95	394.853'90	449.122'04	646.302'13
Idem de cédulas personales.....	1.155.184'96	1.453.014'38	809.529'76	722.616'16	446.242'31
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	1.831.372'11	1.858.631'89	1.873.033'35	1.920.475'48	1.588.558'54
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	120.789'53	763.263'88	790.354'30	802.481'11	167.774'10
Idem sobre carruajes de lujo.....	4.236'35	16.280'87	14.961'50	8.662'92	11.625'10
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	6.297'02	»	»
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	»	916.707'52	860.834'51	820.260'11	10.537'18
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	»	»	6.154.892'65
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	16.854.007'63	17.527.380'19	15.953.370'45	7.655.274'47	22.717.156'55
Idem obvenconales de los Consulados.....	184.152'47	218.542'78	270.705'89	175.047'86	233.388'26
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	9.256.656'32	9.071.176'56	9.946.163'28	8.925.665'26	9.218.272'19
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	193.296'40	181.935'32	103.126'35	165.863'37	236.591'86
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	3.042.681'02	1.446.227'52	1.156.326'83	215.224'88	276.211'63
Idem especial sobre artículos coloniales.....	1.592.360'97	1.727.577'25	1.466.017'12	787.045'14	2.165.425'15
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.170.771'83	1.190.865'25	1.230.767'36	1.165.218'31	1.301.205'24
Timbre del Estado.....	7.671.608'93	6.312.413'72	7.749.065'75	7.422.060'89	9.016.916'82
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	219.027'12	202.224'95	88.164'96	750.006	750.006
Tabacos.....	15.000.000	15.000.000	15.833.333'34	15.833.315'69	15.829.100'94
Cerillas fosfóricas.....	885.416'71	884.330'85	885.416'79	885.416'83	885.416'68
Loterías.....	2.223.905	2.278.173'50	1.750.616'64	2.409.208'50	2.505.956
Minas de Linares.....	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	262.562'67	307.768'96	288.853'48	244.570'69	123.142'03
Renta de Cruzada.....	»	»	»	»	»
Redención del servicio militar.....	1.710.750	4.991.000	4.841.000	7.368.500	965.500
Los demás recursos.....	3.287.741'39	7.291.445'11	4.573.040'59	12.509.708'32	3.318.560'58
Resultas de los ejercicios de 1895 á 1898-99.....	88.869.232'85	95.246.843'61	91.398.016'05	86.297.807'05	92.237.403'53
	22.364.790'50	21.209.153'12	26.300.330'97	22.810.643'66	24.804.623'14
	111.234.023'35	116.455.996'73	117.698.347'02	109.108.450'71	117.042.026'72
EXTRAORDINARIOS					
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	16.575.577'69	25.578.893'37	5.752.667'25
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	6.564.580'45	»
Resultas de los ejercicios de 1897-98 y 1898-99.....	»	»	»	»	4.431.327'59
	111.234.023'35	116.455.996'73	134.273.924'71	141.251.924'53	127.226.021'56
Recargos municipales.....	2.491.302'91	2.008.912'47	1.996.124'42	1.097.417'84	1.092.300'77
{ Del presupuesto en ejercicio.....	674.232'48	580.262'26	882.950'26	788.881'16	686.145'54
{ De resultas de los anteriores.....	»	»	»	»	»
	3.165.535'39	2.589.174'73	2.879.074'68	1.886.299	1.778.446'31
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	111.234.023'35	116.455.996'73	117.698.347'02	109.108.450'71	117.042.026'72
Idem por recargos municipales.....	3.165.535'39	2.589.174'73	2.879.074'68	1.886.299	1.778.446'31
	114.399.558'74	119.045.171'46	120.577.421'70	110.994.749'70	118.820.473'03
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	1.622.615'06	1.332.920'85	1.966.983'09
	»	»	1.622.615'06	1.332.920'85	1.966.983'09

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se asigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los dos primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1895-96	7.081.395	4.857.490	2.223.905	2.639.620	415.715
1896-97	7.199.588'50	4.921.415	2.278.173'50	5.278.415	3.000.241'50
1897-98	7.249.704	5.499.087'36	1.750.616'64	1.505.550	245.066'64
1898-99	6.585.806'50	4.176.598	2.409.208'50	1.346.307	1.062.901'50
1899-900	8.290.981	5.785.025	2.505.956	2.038.190	467.766

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTEA.

Número 6

Pagos líquidos verificados durante el mes de Agosto de 1899 y en Julio anterior por cuenta del presupuesto de 1899-900; y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	87.500	770.833'32	>	>	>	683.333'32	87.500	770.833'32
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	136.507'07	>	136.507'07	>	>	>	136.507'07	>	136.507'07
— 3. ^a —Deuda pública.....	20.440.627'89	7.253.233'96	27.693.861'85	10.086.364'66	198.454'19	10.284.818'85	30.526.992'55	7.451.688'15	37.978.680'70
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	>	128.178'32	128.178'32	>	>	>	13.165.695'93	128.178'32	13.165.695'93
— 5. ^a —Clases pasivas.....	38.098'60	>	38.098'60	>	>	>	>	>	38.098'60
	5.035.097'72	>	5.035.097'72	>	>	>	5.035.097'72	>	5.035.097'72
	26.333.654'60	7.468.912'28	33.802.576'88	23.252.060'59	198.454'19	23.450.514'78	49.585.725'19	7.667.366'47	57.253.091'66
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	69.572'07	>	69.572'07	>	>	>	69.572'07	>	69.572'07
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	88.274'80	7.040'00	95.315'70	4.471	253.898'38	258.369'38	92.745'80	260.939'28	353.665'08
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	797.650'32	244.040'02	1.041.690'34	255.084	140.831'14	395.915'14	1.052.734'32	384.871'16	1.437.605'48
— 4. ^a —Idem de Marina.....	3.058.067'13	43.407'76	3.101.474'89	10.613'10	24.856'74	35.469'84	3.068.680'23	68.264'50	3.136.944'73
— 5. ^a —Idem de Guerra.....	13.756.226'86	1.749.986'84	15.506.213'70	2.082.633'35	213.739'74	2.296.373'09	15.838.860'21	1.963.736'58	17.802.596'79
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	1.436.738'41	332.570'51	1.769.308'92	1.030.930'72	124.521'64	1.155.452'36	2.467.669'13	457.092'15	2.924.761'28
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	1.787.623'12	184.684'79	1.972.307'91	27.452	188.988'23	216.440'23	1.815.075'12	373.673'02	2.188.748'14
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	4.449.317'45	599.008'42	5.048.325'87	84.196'09	20.670'33	84.196'09	4.533.513'54	599.008'42	5.132.521'96
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.249.766'02	53.749'12	1.303.515'14	10.210'40	224.496'73	314.706'83	1.259.976'42	74.419'45	1.334.395'87
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	2.653.639'03	137.191'23	2.790.830'26	703.673'57	>	928.170'30	3.355.712'60	361.687'96	3.718.400'56
	72.916'66	>	72.916'66	>	>	>	72.916'66	>	72.916'66
	55.752.856'47	10.820.591'87	66.573.448'34	27.461.324'82	1.390.457'12	28.851.781'94	83.214.181'39	12.211.048'99	95.425.230'28
Recargos municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.....	484.661'13	535.763'43	1.020.424'56	>	636.038'52	636.038'52	484.661'13	1.165.801'95	1.650.463'08
las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	113.208'24	94.601'26	207.809'50	1.138'72	236.747'72	237.886'44	114.346'93	331.348'98	445.695'94
	597.869'37	630.364'69	1.228.234'06	1.138'72	866.786'24	867.924'96	599.008'09	1.497.150'93	2.096.159'02
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Ley de 25 de Junio de 1896.)									
Compañía Arrendataria de Tabacos por restó del anticipo de 1887.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ministerio de la Guerra.....	200.000	>	200.000	>	>	>	200.000	>	200.000
Idem de Marina.....	676.198'47	>	676.198'47	1.689'43	>	1.689'43	677.887'90	>	677.887'90
Subvenciones de ferrocarriles.....	2.873.185'67	>	2.873.185'67	>	>	>	2.873.185'67	>	2.873.185'67
	3.749.384'14	>	3.749.384'14	1.689'43	>	1.689'43	3.751.073'57	>	3.751.073'57

Observación. Queda anejeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. Méndez.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GONZÁLEZ.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los presupuestos de 1895-96 á 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166'65	704.166'65	683.333'32	683.333'32	683.333'32
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	213.160'08	136.507'07	136.507'07	136.507'07	136.507'07
— 3. ^a —Deuda pública.....	24.302.913'96	46.741.029'40	47.188.448'81	46.565.501'63	30.526.992'55
} Deuda pública y del Tesoro.....					
} Idem procedente de las Colonias.....					13.165.695'93
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	242.304'76	48.698'14	43.732'32	39.862'74	38.098'60
— 5. ^a —Clases pasivas.....	4.522.542'82	4.809.318	4.895.521'80	4.984.252'84	5.035.097'72
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	70.826'01	70.897'62	81.271'78	76.640'65	69.572'07
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	174.898'20	71.459'10	113.016'40	115.985'97	92.745'80
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	979.837'10	1.023.789'10	1.004.594'33	1.063.326'56	1.052.734'32
} Obligaciones civiles.....					
} Idem eclesiásticas.....	3.284.666'79	3.236.649'68	3.273.579'13	3.205.686'86	3.068.680'23
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	19.336.493'83	17.093.331'84	18.093.681'44	21.186.189'84	15.838.860'21
— 5. ^a —Idem de Marina.....	3.787.011'89	3.874.649'64	3.285.495'97	2.914.021'30	2.467.669'13
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	1.709.338'29	1.955.136'45	2.048.011'74	1.628.911'77	1.815.075'12
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	5.875.850'46	6.413.596'12	6.830.889'57	6.602.671'71	4.533.513'54
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	1.361.410'15	1.227.087'71	1.294.598'92	1.411.929'62	1.259.976'42
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	2.868.796'47	2.795.388'65	3.139.975'35	3.684.796'82	3.356.712'60
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	54.583'33	54.583'33	72.916'66	72.916'66	72.916'66
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1898-99.....	69.538.805'79	90.256.288'50	92.185.574'61	94.377.535'36	83.214.181'29
Recargos municipales.....	10.402.693'23	12.866.050'16	10.164.082'77	12.588.061'13	12.211.048'99
} Del presupuesto en ejercicio.....	79.941.499'02	103.122.333'66	102.349.657'38	106.965.596'49	95.425.230'23
} De resultas de los anteriores.....	277.069'52	1.394.279'85	1.498.327'88	644.914'64	599.008'09
} De resultas de los anteriores.....	4.439.007'92	4.555.449'90	1.699.742'31	1.253.450'65	1.497.150'93
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	79.941.499'02	103.122.333'66	102.349.657'38	106.965.596'49	95.425.230'23
Idem por recargos municipales.....	4.716.077'44	5.949.729'75	3.198.070'19	1.903.365'29	2.096.159'02
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	84.657.576'46	109.072.068'41	105.547.727'57	108.868.961'78	97.521.339'30
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de la Guerra.....	1.356'28				
Idem de Marina.....	1.222.396'16				
Idem de Fomento.....					
	1.223.752'44				
(Ley de 28 de Junio de 1893.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....					
Ministerio de la Guerra.....			1.349.517	1.905.137'84	200.000
Idem de Marina.....			1.264.233	1.242.134'59	677.887'90
Subvenciones de ferrocarriles.....			1.037.433'44	1.127.924'29	2.873.185'67
			3.651.183'44	4.275.196'72	3.751.073'57

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origina el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICORROTEA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el segundo trimestre de 1899.

SALIDA				ENTRADA			
Don destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa				Europa			
Alemania.....	11	4	15	Alemania.....	12	3	15
Bélgica.....	5	»	5	Bélgica.....	26	2	28
Dinamarca.....	3	»	3	Dinamarca.....	»	»	»
Francia.....	122	29	151	Francia.....	487	90	577
Gibraltar.....	153	46	199	Gibraltar.....	88	29	117
Gran Bretaña.....	263	163	426	Gran Bretaña.....	397	96	493
Italia.....	19	1	20	Italia.....	281	131	412
Países Bajos.....	41	»	41	Países Bajos.....	2	»	2
Portugal.....	22	15	37	Portugal.....	7	7	14
Suecia y Noruega.....	1	»	1	Suecia y Noruega.....	1	1	2
	640	261	901		1.301	359	1.660
América				América			
Argentina.....	1.010	493	1.503	Argentina.....	2.581	1.075	3.656
Bolivia.....	»	»	»	Bolivia.....	1	»	1
Brasil.....	556	228	784	Brasil.....	501	119	620
Colombia.....	11	7	18	Colombia.....	8	2	10
Costa Rica.....	2	»	2	Costa Rica.....	1	»	1
Cuba.....	1.600	417	2.017	Cuba.....	5.181	1.508	6.689
Chile.....	19	14	33	Chile.....	9	5	14
Ecuador.....	»	»	»	Ecuador.....	4	7	11
Estados Unidos.....	178	88	266	Estados Unidos.....	1	1	2
Guatemala.....	1	»	1	Guatemala.....	2	»	2
Martinica.....	»	»	»	Martinica.....	6	5	11
Méjico.....	289	65	354	Méjico.....	317	146	463
Perú.....	1	»	1	Perú.....	9	7	16
Puerto Rico.....	126	51	177	Puerto Rico.....	759	376	1.135
San Salvador.....	»	»	»	San Salvador.....	4	2	6
Uruguay.....	40	21	61	Uruguay.....	339	129	468
Venezuela.....	18	6	24	Venezuela.....	148	26	174
	3.851	1.390	5.241		9.871	3.408	13.279
África				África			
Argelia.....	2.937	583	3.520	Argelia.....	4.413	835	5.248
Cabo de Buena Esperanza.....	2	»	2	Cabo de Buena Esperanza.....	7	2	9
Congo.....	»	»	»	Congo.....	15	»	15
Costa de Oro.....	»	»	»	Costa de Oro.....	1	»	1
Egipto.....	3	»	3	Egipto.....	5	»	5
Fernando Poo.....	2	»	2	Fernando Poo.....	33	9	42
Guinea.....	»	»	»	Guinea.....	2	»	2
Konakry.....	»	»	»	Konakry.....	6	1	7
Siveria.....	»	»	»	Siveria.....	1	1	2
Madera.....	20	17	37	Madera.....	9	»	9
Marruecos.....	255	63	318	Marruecos.....	323	104	430
Natal.....	»	»	»	Natal.....	10	1	11
Río de Oro.....	»	»	»	Río de Oro.....	1	»	1
Senegambia.....	1	»	1	Senegambia.....	1	»	1
Sierra Leona.....	»	»	»	Sierra Leona.....	3	1	4
Túnez.....	3	3	6	Túnez.....	»	»	»
	3.223	666	3.889		4.833	954	5.787
Asia y Oceanía				Asia y Oceanía			
Aden.....	»	»	»	Aden.....	»	»	»
Filipinas.....	46	18	64	Filipinas.....	4.058	945	5.003
Harvai.....	109	34	143	Harvai.....	»	»	»
India Inglesa.....	27	3	30	India Inglesa.....	2	»	2
Nueva Zelanda.....	1	»	1	Nueva Zelanda.....	1	»	1
	183	55	238		4.061	945	5.006
TOTALES GENERALES	7.897	2.372	10.269	TOTALES GENERALES	20.066	5.666	25.732
	(A)	(B)			(C)	(D)	

(A) De éstos son españoles.	Agricultores.....	4.895
	Industriales y artesanos.....	156
	Comerciantes y dedicados al transporte.....	772
	Dedicados á profesiones liberales.....	69
	Funcionarios civiles del Estado.....	7
	Militares.....	97
	Dedicados al Culto.....	54
	Individuos que viven de sus rentas.....	39
	Sirvientes.....	5
	Sin profesión y sin clasificar.....	469
	TOTAL	6.563
	Menores de catorce años.....	717
	TOTAL	7.280
(B) De éstas son españolas.	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.657
	Menores de catorce años.....	435
	TOTAL	2.092

(C) De éstos son españoles.	Agricultores.....	7.739
	Industriales y artesanos.....	1.257
	Comerciantes y dedicados al transporte.....	3.179
	Dedicados á profesiones liberales.....	108
	Funcionarios civiles del Estado.....	359
	Militares.....	3.856
	Dedicados al Culto.....	70
	Individuos que viven de sus rentas.....	108
	Sirvientes.....	60
	Sin profesión y sin clasificar.....	414
	TOTAL	17.150
	Menores de catorce años.....	1.692
	TOTAL	18.842
(D) De éstas son españolas.	De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	3.685
	Menores de catorce años.....	1.470
	TOTAL	5.155

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

P. Genil.—Margarita Monreal, Montera, 3, tercero.
Habana.—Ponciano González, Carretas, 4 (ausente).
Zaragoza.—Luis Bustillo, Cabo Ingeniero (idem).
Vigo.—José Rueda, San Andrés, 17.
Almería.—Ricardo Nestai, Castillo, 7, principal.
Castuera.—Mercedes Capdevila, Mayor, 85.
Puente Areas.—Echevarría Ingenio, Mayor, 18.
Coruña.—Juan Gómez, Peligros, 1.
Cádiz.—Amalia Martínez, Alonso, 2 y 4 (ausente).
Barcelona.—Adolfo Virgili, Hileras, 8.
Cintruénigo.—Vicente Jiménez Saúco, 13.
Valladolid.—M. nuel Pavía, Alcalá, 53.
Sanlúcar la Mayor.—Marquesa Villavalliente, Lealtad, 20.
Madrid 24 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Movido de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	580	170	750	59 971
Subsursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	107	14	121	9 094
Idem 2.ª — Corredora baja, 57.....	75	8	83	5 305
Idem 3.ª — Infantas, 11.....	106	27	133	8 699
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	78	10	88	5 943
TOTALES.....	946	229	1.175	89 012

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	237	365	602	222.846'93

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Mannel Caviggioli. — D. Ezequiel Ordóñez. — Don Felipe González Vallarino. — D. Antonio Gil Leceta. — D. Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. José María de Pando y Saavedra. — Marqués de Camarines. — Don Mariano González Dueñas. — D. Andrés Mellado. — D. Guillermo Benito Roland y D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 24 de Septiembre de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. Gerardo Obertín Doldán, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase, de la dotación de este buque, Angel Coll Soler, acusado del delito de desertión, y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Angel Coll Soler, natural de Barcelona, y en sus señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, estatura regular, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, ó á la Autoridad de Marina más próxima, á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo ordenen sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

Dada en Cartagena, á bordo del acorazado *Vitoria*, á 16 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Gerardo Obertín.—Por mandato del Sr. Juez, Miguel Mayor. 4391—M

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Velasco López, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado para las diligencias prácticas que por falta de incorporación

á banderas se le instruye al soldado del mismo batallón Pascual Campos López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, en el término de treinta días, al soldado del batallón Cazadores de Barbastro Pascual Campos López, natural de Sierra de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Antonio y Andrea, siendo sus señas particulares: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, y sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término antes citado y á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de la Merced de Alcalá de Henares, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta antes citada me hallo instruyendo al mismo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del indicado recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, en el mencionado cuartel que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Manuel Velasco. 4390—M

ALGECIRAS

D. Manuel Martín Prat, segundo Teniente del segundo batallón Infantería de Montaña y Juez instructor de la causa contra los paisanos Matías Molinartega, Pedro Moreno Ruiz y Andrés Sánchez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos anteriormente dichos, naturales de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, no facilitando sus antecedentes y señas personales por no existir en este Juzgado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Escopeteros de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos se les conduzca y pongan á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 19 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Manuel Martín Prat.—Antonio Gálvez. 4389—M

BARCELONA

D. Amado Balmes Alonso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente seguido al soldado Bartolomé Juan Ballester por la falta de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, Bartolomé Juan Ballester, natural de Sóller, provincia de Baleares, avecinado en Lares, provincia de Puerto Rico, de veintitrés años de edad, hijo de Bartolomé y María, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial producción buena, de estatura un metro 68 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1899.—Amado Balmes. 4375—M

D. Amado Balmes Alonso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que por la falta de desertión se sigue al soldado Miguel Canaves Rayo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, Miguel Canaves Rayo, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Gabriel y Catalina, avecinado en Mameyes, provincia de Puerto Rico, de veintitrés años de edad, de oficio mayordomo, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, producción buena, de un metro 657 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue en este Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el R. y (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1899.—Amado Balmes. 4376—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor.

Habiéndome por orden de la Autoridad judicial del distrito instruyendo causa contra el cabo de la brigada sanitaria del Hospital militar de esta plaza Amadeo Sebastián Roca y ex sanitario Antonio Miracle Britanacé ignorándose el paradero del mencionado Antonio Miracle Britanacé, natural de Tarragona, provincia de idem, de oficio estudiante, hijo de Pablo y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 773 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción

buena, señas particulares ninguna, acusado del delito de estafa.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en las prisiones militares de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 13 de Septiembre de 1899.—Justo de Pedro Medarde. 4374—M

D. Arturo de Úrgei é Inglada, Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor eventual de causas del cuarto Cuerpo de Ejército.

Siendo indispensable conocer el paradero del Coronel graduado Comandante de Infantería, retirado, D. Antonio Varela Montes, procesado por pago indebido de un abono en la isla de Cuba;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á hallar la residencia del referido Comandante Sr. Varela Montes, y en caso de averiguarlo se dignen manifestar á este Juzgado la instrucción, sito en el cuarto Depósito de reserva de Artillería, el pueblo, calle, número y piso donde vive actualmente.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Septiembre de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Arturo de Úrgei.—Ante mí, el Capitán Secretario, Francisco Pérez. 4380—M

BILBAO

D. Eduardo López Drago, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del mencionado regimiento Juan Rodríguez Montes, de oficio jornalero, de pelo y cejas negros, ojos rojos, nariz regular, barba nada, frente espaciosa, á quien estoy formando expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Rodríguez Montes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 10 de Septiembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo López. 4362—M

BURGOS

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el sargento del regimiento Infantería de Bailen Manuel Mendoza Márquez y otros por acto de insubordinación cometido en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al mencionado sargento Manuel Mendoza Márquez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, sito en la plaza del General Santocildes, núm. 10, segundo derecha, el punto de su paradero ó residencia, al objeto de que por dicho Juzgado le sea notificada una providencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se atenderá á las resultas.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero del mencionado individuo, haciéndole saber, caso de ser habido, cuanto se interesa en esta requisitoria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 10 de Septiembre de 1899.—Salustiano Ferrera. 4363—M

CÁDIZ

D. Francisco Rosado y Pagliery, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento ab intestato del soldado del regimiento de Aragón, núm. 21, Eduardo de Pedro Martín, natural de Segovia, ocurrido en esta plaza el día 8 de Noviembre del año anterior;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan y Modesta, padres, de finado, ó en su defecto á sus herederos más próximos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto se presenten á la Autoridad militar del punto de su residencia, quien lo manifestará á este Juzgado de instrucción con toda brevedad, por ser así preciso en el expediente ya citado.

Dado en Cádiz á 10 de Septiembre de 1899.—Francisco Rosado. 4392—M

CAÑONERO «PONCE DE LEÓN»

D. Celestino Hernández y Vázquez, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase Antonio Sáez Llorente por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero fogonero de segunda clase Antonio Sáez Llorente, hijo de Juan y de María, natural de Fuentealamo, provincia de Murcia, nació el año 1867, oficio en que se ejercitaba jornalero, condiciones morales buenas, señas personales: pelo castaño, color moreno, ojos regulares, nariz regular, barba poblada, estatura regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticias del paradero del expresado individuo pro-

cedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado ó á la Autoridad de Marina.

A bordo, Huelva 14 de Septiembre de 1899.—Celestino Hernández.—Por mandato del Sr. Juez, Valentín Piñero. 4396—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda de la Armada, Claro Viamonte de Incógnito, hijo de incógnito y de Josefa, natural de Puerto Rico, de veintiséis años de edad, estado soltero, de profesión marinero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo color pasa, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color pardo, nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior le sigue por el delito de hurto que cometió en Octubre de 1897 encontrándose en el Apostadero de la Habana y perteneciendo á la dotación del crucero *Infanta Isabel*; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, y en el mismo modo y encargo, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 19 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por su mandato, el Secretario, Ramón Romero. 4381—M

CARTAGENA

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Bernardo Hervás García por el delito de tercer deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Bernardo Hervás García, el cual es hijo de Bernardo y de Bienvenida, natural de Carlet (Valencia); nació en 1.º de Abril de 1871, de oficio jornalero, su estatura un metro 668 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca y nariz regulares, barba nacida, color sano, su frente despejada, su aire marcial y sin señas particulares, el cual sabe leer y escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el crucero *Navarra*, en el Arsenal de este Departamento, á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo el apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del soldado antes citado, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 19 de Septiembre de 1899.—José Pardo.—Por su mandato de S. S., José Robles Sánchez. 4382—M

CRUCERO «ALFONSO XII»

D. Serafín Liaño Lavalle, Teniente de Infantería de Marina, embarcado en el crucero *Alfonso XII*.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero fogonero de segunda clase José Antonio Rodríguez Irijoa, natural y vecino de Puente deume, casado, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem y cejas negras, á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho marinero fogonero José Antonio Rodríguez Irijoa para que el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado á fin de oír los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y en caso de ser hallado le remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

A bordo, Ensenada de Vares 15 de Septiembre de 1899.—Serafín Liaño.—Por mandato de S. S., José Tellado. 4383—M

FERROL

D. Adolfo Lloréns y Tordesillas, primer Teniente del Cuerpo de Artillería con destino en el tercer batallón de Plaza, Juez instructor de la causa de abandono de servicio de armas y deserción, mandada continuar por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallón contra el artillero segundo del disuelto 12.º batallón José Castro Bros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del 12.º batallón de Plaza, José Castro Bros, natural de Llan, provincia de Lugo, hijo de José y de Cecilia, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de Plaza, sito en el baluarte del Infante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de abandono de servicio de armas y deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Castro Bros, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante (Ferrol),

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 13 de Septiembre de 1899.—Apolo Lloréns. 4395—M

D. Javier Lafora y Calatayud, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue al marinero fogonero de segunda de la dotación de este buque Ramón Tenreiro Veiga por el delito de deserción, cuyo individuo se quedó en tierra á la salida del buque á la mar del puerto del Ferrol el día 17 de Agosto del presente, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al marinero fogonero Ramón Tenreiro Veiga, hijo de Gregorio y de Felipa, natural de Valdetire, provincia de Coruña, nació el año de 1859, estado civil del individuo casado, señas particulares: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, estatura ídem, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, conduciéndolo á este Juzgado de instrucción, establecido á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 18 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Javier Lafora.—Por mandato del Sr. Juez, José Lindado. 4394—M

GERONA

D. Manuel García Pascual, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue en esta plaza contra el recluta Marcelino Deu Salvá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Deu Salvá, natural de Llanzá, de esta provincia, hijo de Juan y de Serena, de veintinueve años de edad, de estado soltero de oficio panadero, de estatura un metro 626 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcelino Deu Salvá, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 13 de Septiembre de 1899.—Manuel García. 4377—M

LÉRIDA

D. Francisco Medrano Martí, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallón del expediente que se sigue contra el soldado de la tercera compañía Romualdo Paso Franco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13 Romualdo Paso Franco, natural de Bartz, provincia de Huesca, de veintinueve años de edad, de estado soltero, hijo de Jose y de Teresa, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, su estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de haber desertado el día 22 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido soldado, y en caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del batallón Cazadores de Mérida; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 3 de Septiembre de 1899.—Francisco Medrano. 4378—M

LOGROÑO

D. Heliodoro Lozano Bergaso, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24.

Por la presente, y en uso de las facultades que me están conferidas por la ley, cito, llamo y emplazo á José Mir Contesti, hijo de Miguel y Jerónima, natural de Llummayor, provincia de Baleares, soldado de la quinta compañía del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de deserción se le está instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Es de veintitrés años de edad, cejas y pelo negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color blanco y frente despejada, sin ninguna otra seña particular. Dada en Logroño á 12 de Septiembre de 1899.—Heliodoro Lozano. 4367—M

D. Vito de Miguel Ugarte, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte contra el guerrillero de la sexta guerrilla volante de Humacao (batallón provisional de Puerto Rico) Manuel Amor Lerdo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Amor Lerdo, hijo de Olardo y Rafaela, de estado soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la aparición de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del regimiento de Bailén, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 13 de Septiembre de 1899.—Vito de Miguel Ugarte. 4366—M

D. Didio Morales Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 34, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado, para seguir la causa contra los cabos José Fernández Hermilla, Vicente Paúl González y soldado Miguel Manarell Perelló, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los cabos José Fernández Hermilla, del disuelto batallón de Puerto Rico, número 3, natural de Mañufe, provincia de Pontevedra, hijo de Fernando y de Josefa, de veintinueve años de edad, estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna; Vicente Paúl González, del mismo batallón que el anterior, natural de Baleares, de veintiséis años de edad, estatura un metro 645 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna; soldado Miguel Manarell Perelló, del mismo batallón que los anteriores, natural de Muro, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Isabel, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color triguño, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el cuartel donde se halla este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en los expedientes que de orden del Sr. Coronel del expresado se les instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presentan en el plazo fijado serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 15 de Septiembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Didio Morales. 4365—M

D. Félix Martín Jimeno, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, Manuel Remesá Abrales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la quinta compañía del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, Manuel Remesá Abrales, natural de San Vicente de Berio, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Pilar, soltero, de veinticinco años de edad, oficio jornalero y avechindado en Estrada, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Remesá Abrales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del Cuerpo de referencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 17 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Martín. 4363—M

MADRID

D. Luis Andrade y Roca, Capitán Ayudante del primer batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa instruida contra Manuel Fernández Quiñones y Silvestre Fernández de la Cruz por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Fernández de la Cruz, paisano, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Manuela Fernández, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio desconocido, sin domicilio fijo, y las señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón de pana, chaleco y blusa de percal azul y boina, todo muy deteriorado, para que en el preciso término de quince días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Silvestre Fernández de la Cruz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á la cárcel modelo de esta Cor-

te y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1899.—Luis Andrae 4384—M

PAMPLONA

D. Inocencio Rivera Alvarez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Pamplona, y Juez instructor del expediente que se sigue contra Cruz Alecha Suso recluta del reemplazo de 1893, por la falta grave de segunda deserción, ausentándose de esta plaza el día 12 de Agosto último.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Cruz Alecha, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Pedro y de Juana, natural de Mirafuentes, provincia de Navarra, vecindado en el mismo, nació en 14 de Septiembre de 1874, de oficio labrador, edad veinticuatro años, de estado soltero, estatura un metro 800 milímetros, sus señales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire serio, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar la presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particular á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 2 de Septiembre de 1899.—Inocencio Rivera. 4364—M

SEVILLA

D. Francisco de la Corte y Pérez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de esta Capitanía general de Andalucía y de la causa que se sigue contra el segundo Teniente del batallón movilizado Gallegos D. Andrés Vilas Aguilár por irregularidades en la administración del depósito de transeuntes de Cienfuegos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado D. Andrés Vilas Aguilár, segundo Teniente de movilizados Gallegos, natural de Graus (Huesca), de veinticuatro años de edad é hijo de D. Francisco y Doña Mariana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Abades, 18, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza con el correspondiente aviso.

Dada en Sevilla á 15 de Septiembre de 1899.—Francisco de la Corte. 4400—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Francisco Caballero y Ruiz, cuyas circunstancias al fin se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 12 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Es de veintiséis á treinta años de edad, hijo de Antonio y de Doña María, casado con Catalina Olivero, natural de Gibraltar, vecino que fué de La Línea, en la casa conocida por la del Sebo en la calle de Vista Hermosa, industrial y con instrucción. J—7126

CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que sobre las ocho y veinte minutos de la noche del día 27 de Agosto próximo pasado fué hallado sobre la vía férrea en el kilómetro 75, partido de la Magdalena, del término de esta ciudad, el cadáver de un hombre con la cabeza destrozada á consecuencia de haber sido atropellado por un tren, cuyo cadáver representaba tener de treinta y cinco á cuarenta años de edad, usaba barba negra poco poblada y afeitada de pocos días, teniendo la dentadura incompleta, y vestía pobremente á lo pordiosero, con alpargatas, pantalón claro, camisa blanca, chaqueta de lana raída y sombrero hongo negro viejo, y como quiera que en el sumario que estoy instruyendo con motivo de dicho hallazgo no haya podido ser identificado todavía el cadáver, he acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir á la identificación del referido cadáver ó al esclarecimiento de la causa de la muerte, lo comunique á este Juzgado dentro del término de quince días por el medio que mejor le convenga.

Castellón 7 de Septiembre de 1899.—Miguel Burguete.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—7127

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que, encontrándose vacante el cargo de Juez municipal de esta ciudad para el presente bienio, por renuncia hecha por el que lo desempeñaba, D. José Carrasco Reyes, se anuncia por medio del presente, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que se crean con derecho á dicho cargo lo soliciten dentro del indicado plazo.

Dado en Huelva á 9 de Septiembre de 1899.—Francisco Guerrero.—El Secretario de gobierno, Vicente Muñoz Caballero. J—7130

HUETE

D. Vicente Cano-Manuel, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción por disfrutar licencia el propietario

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario que de oficio instruyo sobre hurto de los efectos que se dirán, cuyo hecho ocurrió en término de Tinajas, á Gabino Luengo Castellanos, de diez y nueve años de edad, hijo de Elias y de Eulogia, natural de Bóliga, soldado del actual reemplazo, en cuyo sorteo le correspondió el núm. 8; y viste pantalón de pana, elástica color café, boina azul, calzado de alpargatas, estatura regular y pelo rubio, cuyo actual paradero se ignora, por más que se dice estuvo á últimos de Agosto pasado en Castillejo del Romeral y que se marchaba á Cuenca, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, así como los efectos hurtados, que son: Un capote en mediano uso.

Un pantalón casi nuevo.
Y una soga para atar las mulas, con anillo y estaca.
Dada en Huete á 12 de Septiembre de 1899.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Anacleto Fernández. J—7131

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de Canals, correspondiente á este mismo partido judicial, habrá de proveerse en funcionarios de la carrera judicial y fiscal excedentes de Ultramar, conforme al Real decreto de 10 de Abril próximo pasado y Real orden circular de 10 de Agosto último.

Lo que se hace público para que los funcionarios que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edito en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
Játiva 13 de Septiembre de 1899.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, por Baldos, Joaquín Estellés. J—7132

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia con fecha 19 del actual, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta 27 partes, de 36 que en la proporción de 12 de un terreno solar destinado á construcción, antes casa ó finca urbana, situada en esta Corte, tercer cuartel hipotecario, calle del Casino, que también se llamó del Sol y del Tribulete, con vuelta á la del Ventorrillo, números 12 y 5 antiguo de la manzana 79, cuya subasta se celebrará el día 21 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª El tipo para la subasta es el de 13.807 pesetas 50 céntimos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en el remate, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 19 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 385—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en diligencias promovidas por Doña María Guadalupe Muñoz y Sánchez, como madre y representante legal de su hijo Antonio Abad Isabela López Moreno y Muñoz, sobre rectificación de los nombres y apellidos de este último, consignados en el acta de su nacimiento del mismo, inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de este mismo distrito, que lleva la fecha de 11 de Julio de 1878, y en la que aparece también el cambio de sexo, figurando como hembra bajo los nombres de Isabel Antonia Abad, en cuyas diligencias se ha deducido por la recurrente la oportuna demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, que ha sido admitida y mandada dar traslado de ella al Ministerio fiscal y á los que se crean interesados ó perjudicados por la interposición de la misma, á quienes por el presente se les hace saber que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edito, podrán comparecer si lo estiman oportuno, personándose y oponiéndose en repetidas diligencias, haciendo valer su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con aquella.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1899.—V.º B.º=El señor Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. 377—P

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Vidal y Gómez, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José María Baona y González, hijo de José y de Francisca, natural de Granada, de treinta y siete años de edad, casado, propietario, ha vivido en la calle de San Simón, números 3 y 5, piso principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por falsedad y ex-ta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio, á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 13 de Septiembre de 1899.—Joaquín Vidal y Gómez.—El Escribano, P. H., Vicente Lizandra. J—7133

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación, agentes de policía, é individuos de la Guardia civil, la práctica de diligencias en busca de un pebete de madera de pino de Flandes, de tres varas de largo, por tres cuartas de ancho, con tres divisiones, el cual fué sustraído la noche del 4 al 5 del actual del pago de la Vegueta, término de Paradas, á teniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición legítima, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Marchena á 11 de Octubre de 1899.—José García Valdecasas.—El actuario, Enrique Serrano. J—7134

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Moreno, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue por ante el actuario que es reftreuda, sobre sustracción de dos barras de jabón de una caja perteneciente á la partida, pequeña velocidad, núm. 2.057, remitida para Menjíbar por D. José Cabrera, vecino de Lopera, consignada á nombre del D. Pedro Moreno, y ofrecerle el sumario si resulta perjudicado, cuyo hecho tuvo lugar del 2 al 3 de Junio último en el muelle de la estación férrea de Villa del Río; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en referida causa.

Dado en Montoro á 11 de Septiembre de 1899.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—7135

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Alcocer Angel, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Alicante á fin de practicar diligencias en causa que con otros se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Orihuela á 12 de Septiembre de 1899.—Joaquín Sagaseta Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—7136

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Busto, alias Mangafesorías, de diez y ocho años de edad, hijo de Eusebio y Laura, natural de Tamón, partido de Gijón, vecino de Villallana, en este término municipal, soltero, jornalero, el cual se fugó en 24 de Mayo último del Hospital de Oviedo, donde se hallaba preso, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposición de la Audiencia provincial, con el fin de asistir al juicio oral en causa que contra el mismo y otros pende por robo en la casa tabajería de D. Tomás Aza, de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, si fuere habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 12 de Septiembre de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcabé. J—7146

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Busto, alias Mangafesorías, de diez y ocho años de edad, hijo de Eusebio y Laura, natural de Tamón, partido de Gijón, vecino de Villallana, en este término municipal, soltero, jornalero, el cual se fugó en 24 de Mayo último del Hospital de Oviedo, donde se hallaba preso, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposición de la Audiencia provincial con el fin de asistir al juicio oral en causa que contra el mismo y otros pende por robo en la casa de Don Juan Rodríguez Vigil, de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, si fuere habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 12 de Septiembre de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor Miranda y Carcabé. J—7147

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Víctor Domínguez Pérez, vecino del Ayuntamiento de Tomiño, y parroquiano de esta, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, número 22, para práctica de cierta diligencia en sumario so-

bre falsedad de certificaciones de libertad de quintas; pues de lo contrario le parará el perjuicio á qua haya lugar. Dada en Pontevedra á 9 de Septiembre de 1899. = Alfredo Souto. = De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—7148

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquiero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y término de diez días, que empezaron á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander, se cita llama y emplaza á Agustín Díaz Torres, hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Castro Urdiales, vecino de esta ciudad, soltero, mariner y de cuarenta y cinco años de edad, para que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á qua hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuya prisión ha sido decretada por la expresada Audiencia provincial en causa por hurto.

Puerto de Santa María 5 de Septiembre de 1899. = Cipriano Cirer. = El actuario, Rufino Bononato. J—7149

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de diez días á un joven como de diez y seis á diez y siete años, el cual viste pantalón claro, blusa azul á cuadros, faja oscura y sombrero negro de ala ancha, al parecer vecino de esta población, cuyos demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que en la mañana del 21 de Agosto último, y hora de siete á ocho, entró en la arboleda y viña término de esta población, al sitio del cañaveral, y hurtó á la dueña de dicha finca, María Arnesto Romero, una esportilla con 100 reales en cuartos y 5 monedas de plata de á peseta cada una, procedente de la venta de la fruta de dicha arboleda, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; percibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la detención del joven de las señas referidas y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Septiembre de 1899. = José Oppelt. = El actuario, José González y Sánchez. J—7137

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Núñez, de veintisiete años, hijo de Julián y María, natural y domiciliado en Cubillas, en el partido de Ponferrada (León); y Guillermo Herrero Laso, de veintiocho años, hijo de Manuel y Mercedes, natural y domiciliado en Cañiza, partido de Fuentesajóico (Zamora), jornaleros, con instrucción, operarios que han sido en la mina del pueblo de Pámenes, Ayuntamiento de Liérganes, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, pero que se supone que ha poco han estado en la mina de Camargo (Santander), para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por virtud de causa criminal que contra ellos y otros instruyo sobre coacciones y lesiones, y respecto de cuyos dos sujetos tengo decretada la prisión; apercibidos con que si dejan de hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, conduciéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Dada en Santoña á 11 de Septiembre de 1899. = Antolín Mosquera. = Por su mandado, Sebastián Olazábal. J—7138

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergallí Gutiérrez se instruye sumario por el delito de estafa contra Timoteo Amandí y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Timoteo Amandí de la Beigra, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Gales, 13, hijo de José y Dolores, soltero, panadero y de veinticinco años de edad.

Dada en Sevilla á 12 de Septiembre de 1899. = José Crespo. = El actuario, Licenciado José Bergallí. J—7139

TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Gil, sin segundo apellido, alias Pezuño, hijo de padre desconocido y de Ramona, soltero, cester, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Cabeiro, en el partido de Redondela, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días concurra á la Audiencia provincial de Pontevedra, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre estafa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Tuy 9 de Septiembre de 1899. = Benito Sánchez. = El Secretario, Leoncio Comesaña. J—7140

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del Distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Sánchez López, de veintisiete años, soltero, jornalero, cuyo domicilio, se ignora, para que el día 3 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiercia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Septiembre de 1899. = El Secretario suplente, José Ballester. J—7349

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Inmovilizado, Cuentas generales de primer establecimiento, Realizable, Existencias, Banqueros y representantes, Varios deudores, PASIVO, No exigible, Capital, Amortizaciones, Fondo de reserva, Idem de previsión, A plazos, Mina Barcelonesa, Exigible, Caja de socorros y previsión, Efectos á pagar, Créditos de accionistas, Banqueros y representantes, Varios acreedores, Ganancias y pérdidas.

Gijón 31 de Mayo de 1899. = El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—477

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Septiembre de 1899.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 24 Septiembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Operto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Saragosa, Morla, Burges, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Lierna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA un pliego de índice de las sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al tomo X, y el 17 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRETAS cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fermín, Obispo y mártir, y San Cleofás. Cuarenta horas en San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — La luz verde. — La revoltosa. — El tembor de granaderos. — El santo de la Isidra. CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática. — Gran función en la que toman parte los principales artistas, terminando con la pantomima acuática á l'eau, con amazonas y caballeros en caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos.